



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 08-2026.

SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026.-

NOG: 29487161

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día veintiocho de abril del año dos mil veintiseis nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I- con código Único de Identificación -C.U.I. dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de la Personas- RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa con cuentadancia **2022-600-604-22-002**, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero seis (06) del Tribunal Supremo Electoral de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés y acta de toma de posesión número E guion cero uno guion dos mil veinticuatro (E-01-2024) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, Abogada y Notaria, Guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I- con código Único de Identificación -C.U.I.- Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio noventa mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno -2484 90656 0101- extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, actuando en calidad Propietaria y Representante Legal de la empresa mercantil MARLESA, con Patente de Comercio de Empresa Mercantil inscrita bajo el número de registro quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (590482) folio quinientos setenta y cuatro (574) del libro quinientos cincuenta y dos (552) de Empresas Mercantiles con número de expediente cincuenta y seis mil quinientos quince guion dos mil once (56515-2011) con fecha de inscripción seis de diciembre del año dos mil once categoría única extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, y número de identificación tributaria NIT setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos (76487172); señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: 18 calle 24-69 zona 10, Edificio Empresarial Zona Pradera Torre II Oficina 1108, Guatemala Guatemala, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los

MARLESA



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



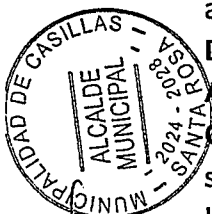
Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato de: **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA, BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal y sus Reformas, en las Bases de Cotización número **Cero uno guion mil veintiséis (01-2026)**; el Acuerdo cero once guion dos mil veintiséis (011-2026) del libro número cinco de hojas móviles de Acuerdos para proyectos de Cotización del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis donde el Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que cumplió con los requisitos establecidos en las bases, para ejecutar dicho proyecto, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada y los planos, que forman parte del presente contrato. **-SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la empresa mercantil MARLESA, a través de su Propietaria y Representante Legal, para el **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026**. La Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, necesita el servicio de 1 camión para extracción de basura del municipio, debido que por la demanda de los usuarios es necesario contratar camiones para que recolecten basura por lo menos tres días por semana y cuando sean días festivos todos los días que dure la celebración, donde los camiones estén en un diámetro de cuatro kilómetros a la redonda del municipio por cualquier urgencia de recolectar desechos sólidos sea inmediata; el servicio de recolección y extracción de basura domiciliar, así como de los mercados y centros educativos, por medio de 1 camión con una capacidad no menor de diez toneladas, motor diésel, que deberá estar disponible de lunes a sábado en horario de 05:30 am a 05:00 pm (incluyendo días festivos) se hace la aclaración que tipo de camión es de 1 eje, modelo reciente, tarjeta de circulación que acredite la propiedad del vehículo. Los gastos de combustible, piloto (s), ayudante (s) y sanciones de los vehículos corren por cuenta del Prestador del Servicio. El contrato se de acuerdo a las Disposiciones especiales, especificaciones generales y técnicas, bases de cotización, y los formularios de oferta que describen las cantidades estimadas de trabajo ofrecidas por la Empresa Mercantil MARLESA, documentos que forman parte del contrato. **--- TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO,** El contratista se obliga a ejecutar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente:

MARLESA

[Signature]



[Signature]

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026	12.00	MESES	Q.35,000.00	Q. 420,000.00
TOTAL					Q.420,000.00

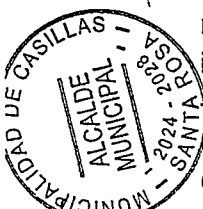
CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar el Servicio de tren de aseo domiciliar en aldeas: El Pinalito, San Juan Tapalapa, San Juan Talpetate, El Arado, San Miguel Rincón, Las Crucitas, Ayarza, El Volcancito y Paso de Caballos, Casillas, Santa Rosa 2026, objeto de este contrato, dentro de un plazo de DOCE (12) meses calendario, el cual se empezará a computar a partir de la suscripción del presente contrato. “EL CONTRATISTA” deberá entregar lo solicitado dentro de las bases, debidamente terminado de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para culminar la prestación del servicio podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”. -- **QUINTA, VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato: **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026**, es de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.420,000.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen de aportes con fondos municipales. El pago del servicio se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo “LA MUNICIPALIDAD” a “EL CONTRATISTA” de la siguiente manera: I) Pagos parciales mensuales **SEXTA:** El pago se realizara mensualmente de forma vencida presentando la respectiva factura electrónica para hacer efectivo el pago en los primeros días del mes siguiente. **SEPTIMA, FINANCIAMIENTO:** El pago del servicio será con fondos de “LA MUNICIPALIDAD “con un aporte de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.420,000.00), que entregará en pagos mensuales de treinta y cinco mil quetzales exactos previa presentación de la factura electrónica respectiva, hasta agotar los doce meses que tiene de vigencia el presente contrato -**OCTAVA, GARANTÍAS O SEGUROS:** a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que “LA MUNICIPALIDAD”, reciba a entera satisfacción el servicio contratado. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. --**NOVENA, RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:** De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso en la prestación del servicio dará lugar al incumplimiento del contrato por lo que se ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato. Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio “LA MUNICIPALIDAD”, requerirá por escrito “EL CONTRATISTA” la entrega del servicio inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que “LA



Municipalidad de Casillas

DÉPARTAMENTO DE SANTA ROSA

MARLESA



MUNICIPALIDAD" decida rescindirlo ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.—**DECIMA: INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "EL CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA".—**DÉCIMA PRIMERA, COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.—**DÉCIMA SEGUNDA, ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA —AGRIP-:** El contratista queda obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del análisis de gestión de riesgo que ya están incluidos en los planos y costos del proyecto y que fueron tomados de la herramienta AGRIP.—**DÉCIMA TERCERA, PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" sub contratar la prestación del servicio parcial o totalmente. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación.—**DÉCIMA CUARTA, SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización Número **CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA, CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA



191760
INGENIERIA



191761
INGENIERIA



191762
INGENIERIA



191763
INGENIERIA



147751
INGENIERIA



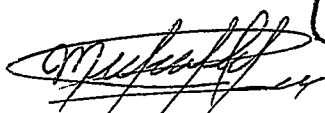
147752
INGENIERIA



debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **DÉCIMA SEXTA, APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **-DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **-DÉCIMA OCTAVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **-DÉCIMA NOVENA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en cinco hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fe.


DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD




MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA
PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA MERCANTIL "MARLESA"
EL CONTRATISTA

MARLESA

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Marilyn Siomara Leal Samayoa**, Propietaria y Representante Legal de la empresa mercantil MARLESA, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) número Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio noventa mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno -2484 90656 0101-, extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza un **CONTRATO ADMINISTRATIVO 08-2026, SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS:**

Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2026, que consta de cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretada de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa en su original, y la presente de legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.

Ante M:



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1137241

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA propietaria de la empresa MARLESA
Dirección del fiado:	18 CALLE 24-69 ZONA 10, EDIFICIO EMPRESARIAL ZONA PRADERA, TORRE II, OFICINA 1108, GUATEMALA, GUATEMALA.
Contrato:	Administrativo Número 08-2026 del 28 de abril del 2026
Valor del contrato:	Q. 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil quetzales exactos)
Objeto del contrato:	Servicio de Tren de Aseo Domiciliario en Aldeas: El Pinalito, San Juan Tapalapa, San Juan Talpetate, El Arado, San Miguel Rincon, Las Crucitas, Ayarza, El Volcancito y Paso de Caballos, Casillas, Santa Rosa 2026.
Plazo del contrato:	Doce (12) meses calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
Monto afianzado:	Q. 42,000.00 (cuarenta y dos mil quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de Abril del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2543434 Beneficiario CCOLINDRES \$edanfsv

Guatemala, 28 de Abril del 2026

Señores

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

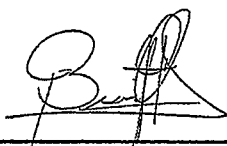
Fianza: C-2 Póliza No. 1137241

Fiado: MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA propietaria de la empresa MARLESA

Monto afianzado: Q. 42,000.00

Fecha de emisión: 28 de Abril del 2026

Atentamente,


Firma Autorizada

